



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Oficina de Calidad de Vida y Coordinador Título IX

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD 2021



“Haciendo la Diferencia – Rompiendo Barreras”

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Un campus universitario debe ser un lugar seguro donde los estudiantes pueden estudiar, socializar y relajarse. La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez se compromete a proporcionar un excelente entorno de vida, aprendizaje y trabajo sin conductas sexuales indebidas, como agresión sexual, acoso sexual, violencia de pareja y abuso por parte de los profesores, personal, estudiantes y visitantes. Queremos asegurar a los padres, estudiantes, empleados docentes y no docentes que la Universidad de Puerto Rico en

Mayagüez otorga la máxima prioridad, a la seguridad de nuestra Institución. La seguridad de los estudiantes es nuestro compromiso.

La Oficina de Calidad de Vida tiene como uno de sus objetivos principales, vigilar por la seguridad y bienestar de la Comunidad Universitaria. Pero de igual forma, velar por la integridad de todos los que sean víctimas o estén involucrados en algún acto delictivo tipo I. Revisamos nuestros procedimientos de seguridad con frecuencia para asegurarnos de que mantenemos un ambiente de seguridad para toda nuestra comunidad. La seguridad en nuestra universidad no sólo depende de las autoridades u oficinas designadas, sino de todos. Es por esto, que la Oficina de Calidad de Vida exhorta a toda la comunidad, a reportar cualquier incidente ocurrido o cualquier sospecha de alguna situación.

Hay distintas oficinas donde puedes realizar una querrela, para que la Institución pueda tomar acción. Atender todos los casos de manera responsable es nuestra meta. Les exhorto a leer este Informe Anual de Seguridad y discutirlo con sus allegados para que todos podamos colaborar a un ambiente seguro. Para más información puede comunicarse al 787.832.4040 X 5467 o 3894.

Siempre a sus órdenes,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Cortina-Rodríguez'.

Gustavo G. Cortina-Rodríguez, PhD, FRSPH
Director
Oficina de Calidad de Vida
Coordinador Título IX

Tabla de Contenido

Política Institucional.....	4
Propósito Informe Anual de Seguridad.....	4
Ley Jeanne Clery para la Divulgación de la Política de Seguridad.....	4
Protocolo de Seguridad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.....	6
Definiciones.....	7
Tipos de delitos a reportar por requisito del Jeanne Clery Act conforme al Código Penal de Puerto Rico.....	8
Políticas y Reglamentos de la UPR y el Recinto que inciden directamente en la Seguridad Institucional.....	10
Otras Disposiciones Legales Relevantes.....	13
Dependencias Relacionadas con la Seguridad.....	14
Áreas geográficas del Recinto Universitario de Mayagüez.....	17
Procedimiento para Reportar un Crimen.....	18
Procedimiento Especial para Reportar Casos bajo la Ley de Acecho y la Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica.....	20
Servicios al Estudiante, Empleados y Visitantes (Números de emergencia)	21
Rutas del Trolley Colegial.....	22
Referidos.....	27
Medidas de Prevención.....	28
Lista de Ofensores Sexuales.....	32
Mapa del Colegio.....	34
Estadísticas Guardia Universitaria y Policía Estatal.....	35

Política Institucional

El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con mantener un ambiente de trabajo y estudios seguro nuestra comunidad universitaria. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico declara la Política Institucional Sobre Seguridad en la Institución mediante la Carta Circular Número 92-01 del 28 de mayo de 1992, a tenor con la Ley Pública 101-152 conocida como “Student Right to Know and Campus Security Act” y otras leyes federales y estatales con el propósito de promover un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Así mismo, la ley Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act o Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act o Ley Clery reconoce el derecho de la comunidad universitaria de ser informada sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes.

El compromiso de la UPRM es minimizar y erradicar conductas de riesgo en nuestra comunidad y para esto hay un equipo de trabajo donde diariamente unen esfuerzos para una sana convivencia. La Oficina de Calidad de Vida y el Coordinador Título IX recopilará datos y mantendrá informada a la comunidad universitaria sobre los actos delictivos a través del Informe de Actos Delictivos Mensual, las Alertas de Seguridad y las Estadísticas Anuales en este informe o según lo soliciten.

Propósito Informe Anual de Seguridad

Como requisito del Departamento de Educación Federal, la UPRM deberá proveer las estadísticas e información de seguridad a toda la comunidad universitaria. Este informe se prepara con el propósito de promover conductas saludables y crear conciencia sobre la seguridad en nuestro campus y mejorar la calidad de vida de toda nuestra comunidad universitaria. Este informe ha sido preparado por la Oficina de Calidad de Vida y la Oficina de Título IX de nuestra institución para brindar información sobre los servicios, políticas estadísticas de actos delictivos en nuestra institución y áreas adyacentes. Además, la Policía Estatal de Puerto Rico nos provee las estadísticas recopiladas sobre las incidencias en el Recinto.

Ley Jeanne Clery para la Divulgación de la Política de Seguridad

La legislación del gobierno de Estados Unidos referente a la seguridad en los campus universitarios se formaliza a partir de la última década del siglo XX. En el año 1990, el Congreso de Estados Unidos aprobó el “Crime Awareness and Campus Security Act” (Title II of Public Law 101-542), en adelante “la Ley”. La Ley fue denominada Jeanne Clery Act, en memoria de una estudiante de 19 años, asesinada en su dormitorio de la residencia universitaria de la Universidad de Lehigh el 5 de abril de 1986. Igualmente, la Ley requiere que toda institución de educación superior que participa de fondos de asistencia económica (Título IV), divulgue las estadísticas de incidencia delictiva y provea información sobre seguridad y prevención dentro de las facilidades de la universidad, fuera del campus y en propiedad aledaña a la universidad. En 1998, la Ley establece requisitos más estrictos para la preparación de los informes requeridos y se le cambia oficialmente el nombre a “Jeanne Clery Act”. A partir de año 2000, se hacen otras enmiendas y

se le denomina como “Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Statistics Act”.

Los requisitos de la ley Jeanne Clery Act son:

- Publicar un informe anual en o antes del 1 de octubre (34 CFR § 668.14, 34 CFR § 668.47) que contenga tres años de las estadísticas de delictivas y de seguridad contra incendios del campus;
- Divulgar las estadísticas delictivas para el campus, áreas públicas inmediatamente adyacentes o corredores a través del campus, y ciertas instalaciones non-campus y aulas remotas, según aplique. Las estadísticas deben ser obtenidas de la policía del campus, personal de seguridad, la policía local, según aplique, así como de otros funcionarios de la institución que tengan “una responsabilidad significativa en las actividades de los estudiantes y de la escuela”;
- Proveer notificaciones de alerta de los crímenes que han ocurrido, que amenacen la seguridad de estudiantes, empleados y visitantes;
- Emitir una notificación de emergencia, tras la confirmación de una situación de peligro que implique una amenaza inmediata a la salud o seguridad de la comunidad universitaria;
- Divulgar mediante un registro diario cualquier delito ocurrido en el campus o dentro de las inmediaciones del campus y que se haya informado a la Policía;
- Mantener un registro diario sobre cualquier incendio ocurrido en las residencias estudiantiles.

Para más información sobre la ley, favor acceder a: <https://clerycenter.org/policy-resources/the-clery-act/>

Crímenes o Incidentes Para Informar

Se informará cualquier acto y/o conducta tipificada como delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Jeanne Cleary Act y las descritas posteriormente en este informe.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGUEZ

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez

A. INTRODUCCIÓN:

La Universidad de Puerto Rico y el Recinto Universitario de Mayagüez, comprometidos con la seguridad de sus estudiantes y empleados y conscientes de los problemas sociales que afectan a nuestra sociedad, han establecido políticas institucionales dirigidas a fomentar y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro.

Es compromiso institucional cumplir con los requerimientos del *Jeanne Clery Act* y toda reglamentación vigente. El *Clery Act* es la legislación federal conocida originalmente como *Crime Awareness and Campus Security Act* que requiere la recopilación y divulgación de información relacionada con la seguridad de las universidades. La seguridad institucional es responsabilidad de todos, juntos podemos alcanzar el bienestar, la seguridad y la paz institucional que todos nos merecemos.

El Recinto Universitario de Mayagüez (Recinto) mantiene informada a la comunidad universitaria sobre los procedimientos de seguridad y prevención de crímenes a través de programas de orientación a estudiantes de nuevo ingreso, avisos en la Internet y el ofrecimiento de reuniones y talleres para estudiantes, empleados, y personal administrativo. La información de seguridad se circula regularmente a través de la página web de la Oficina de Calidad de Vida (<https://www.uprm.edu/calidaddevida/2016/06/29/informe-de-actos-delictivos-tipo-i/>) y otros métodos informativos de seguridad cumpliendo con el derecho del estudiante a saber (*Students Right to Know*), según consignado en la Ley Federal. Además, puede solicitar la información directamente en la Oficina de Calidad de Vida o escribiendo a calidaddevida@uprm.edu.

El Recinto exhorta a la comunidad universitaria a estar alerta e informada sobre los asuntos de seguridad y todos los delitos que acontecen en el Recinto y áreas aledañas, para que tomen acción preventiva y reporten cualquier actividad inapropiada e ilegal.

B. OBJETIVOS:

Este protocolo se establece para los siguientes propósitos:

1. Orientar a la comunidad universitaria sobre las políticas institucionales relacionadas con la seguridad, las cuales están dirigidas a prohibir y desalentar todo tipo de actividad delictiva en el Recinto.
2. Establecer un procedimiento para reportar la ocurrencia de cualquier actividad delictiva dentro del Recinto o la que ocurra en áreas aledañas y represente un riesgo para los miembros de nuestra comunidad universitaria.
3. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios disponibles en el Recinto para evitar o prevenir que sus estudiantes, profesores, empleados y visitantes sean objeto de cualquier actividad delictiva dentro de la institución o sus inmediaciones.
4. Ofrecerle a la comunidad universitaria información relacionada a las dependencias encargadas de la seguridad en el Recinto.
5. Informar y orientar a los miembros de la Comunidad Universitaria sobre los servicios de asistencia a víctimas de delito disponibles en el Recinto.
6. Orientar a los miembros de la comunidad universitaria sobre medidas preventivas que puedan contribuir a su seguridad personal.
7. Identificar las áreas de alto riesgo dentro del Recinto y sus inmediaciones.
8. Establecer mecanismos para informar periódicamente a la comunidad universitaria todos los incidentes delictivos reportados dentro del Recinto y sus inmediaciones.
9. Proveer para el mantenimiento de un registro y estadísticas sobre actividades delictivas ocurridas y reportadas dentro del Recinto y sus inmediaciones.
10. Ofrecer a la comunidad universitaria programas de orientación y divulgación sobre las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad en el Recinto.

Este protocolo no describe los planes a seguir en casos de emergencias por fuego, huracán, terremoto u otros. Para casos de emergencia debe acceder el Manual de Procedimiento de Emergencia del Recinto Universitario de Mayagüez en el siguiente enlace: (<https://dmsrum.uprm.edu/bitstream/handle/123456789/290/17-18-101.pdf>)

C. DEFINICIONES:

A. Áreas geográficas:

En el campus- Cualquier edificio o propiedad que pertenece o es controlado por la universidad en el mismo perímetro o inmediaciones contiguas al campus principal, que es

utilizada para propósitos educativos, incluyendo las residencias de estudiantes. Cualquier edificio en el mismo perímetro de la universidad, de su propiedad pero controlado por otra persona externa pero que apoya los propósitos de la misma y a su vez es utilizada frecuentemente por estudiantes; ejemplo: concesionarios de comida, librerías, edificios con oficinas administrativas tales como Asistencia Económica y Admisiones.

Fuera del campus- Cualquier edificio o propiedad fuera del campus principal que es propiedad o es controlado por una organización estudiantil reconocida. Cualquier edificio controlado o propiedad de la universidad fuera del campus principal que no constituye un campus aparte; ejemplo: instalaciones de investigación, laboratorios, oficinas de extensión y estacionamientos satélites pertenecientes a la universidad.

Áreas públicas- calles, aceras, caminos principales, estacionamientos que están dentro del campus o en áreas adyacentes a la universidad, no pertenecientes o controlados por la misma pero accesibles desde el campus principal.

Residencias de estudiantes- Cualquier edificio, propiedad o controlada por la universidad que se utiliza como hospedería por el estudiante mientras está matriculado.

B. Tipos de delitos a reportar por requisito del *Jeanne Clery Act* conforme al Código Penal de Puerto Rico:

Asesinato en Primer Grado - delito contra la vida que consiste en dar muerte a un ser humano con intención de causársela.

Asesinato en Segundo Grado – delito contra la vida que consiste en toda otra muerte intencional de un ser humano.

Asesinato Atenuado – cuando el asesinato tiene lugar en ocasión de súbita pendencia o arrebatado de cólera.

Homicidio Negligente – toda persona que ocasione la muerte a otra por negligencia. Incluye cuando se ocasione la muerte al conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias controladas o con claro menosprecio a la seguridad de los demás; o al apuntar y disparar con un arma de fuego hacia un punto indeterminado.

Delitos de Violencia Sexual (Agresión Sexual, Actos Lascivos, Acoso Sexual y Exposiciones Inmorales) – consisten esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, sico-emocional y a la dignidad de la persona.

Agresión Sexual (Violación) – toda persona que lleve a cabo una penetración sexual, sea vaginal, anal, orogenital, digital o instrumental sin el consentimiento, o con consentimiento viciado prestado por el sujeto pasivo a la penetración.

Actos lascivos – toda persona que, sin intentar consumir el delito de agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer al ofensor.

Existen cuatro modalidades de asesinato en primer grado, a saber: (1) asesinato premeditado; (2) asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura; (3) asesinato estatutario; (4) el asesinato de un miembro del sistema de justicia criminal en funciones.

Acoso Sexual – toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante cumplimiento sexual provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.

Agresión – toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, causa a otra una lesión a su integridad corporal.

Apropiación Ilegal – toda persona que se apropie ilegalmente, sin violencia ni intimidación, de bienes muebles pertenecientes a otra persona. Incurrirá en apropiación ilegal agravada aquel que se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes privados cuyo valor sea de \$1,000 o más.

Robo – toda persona que se apropie ilegalmente de bienes muebles pertenecientes a otra, sustrayéndolos de la persona en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de violencia o intimidación.

Escalamiento – toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave. Será escalamiento agravado si se comete en un edificio ocupado.

Entrada en Heredad Ajena – toda persona que entre a una finca o heredad ajena cercada, mediante fuerza, sin autorización del dueño o encargado, con la intención de cometer delito.

Daños a la Propiedad – toda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o de cualquier modo dañe un bien mueble o inmueble ajeno. Se considerará agravado cuando el daño causado sea de \$1,000 o más u ocurra en bienes de interés histórico, artístico o cultural; o cuando el daño se causa a bienes inmuebles pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a entidades privadas con fines no pecuniarios. Puede ser provocado por acción deliberada de fuego, inundaciones, destrucción de equipo y/o material. En el área de procesamiento de datos, además de lo anterior, el vandalismo puede ser provocado por daños a la programación.

Incendio (Fuego intencional) – toda persona que ponga en peligro la vida, salud o integridad física de personas al incendiar un edificio.

Apropiación Ilegal de Vehículo de Motor - toda persona que se apropie, sin violencia ni intimidación, de algún vehículo de motor, perteneciente a otra persona.

Robo de vehículo de Motor - toda persona que se apropie ilegalmente de un vehículo de motor perteneciente a otra persona en contra de su voluntad, utilizando fuerza, violencia o intimidación.

Crimen de odio- uso de violencia o intimidación, causando daño físico o emocional a una persona o a su propiedad en incidentes que tiendan a demostrar que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el agresor por razón, real o aparente, de su raza, color, religión, ascendencia u origen, incapacidad, sexo u orientación sexual.

Violación a la Ley de Armas - violación a las leyes que prohíben fabricar, vender, comprar, transportar, poseer, utilizar u ocultar armas de fuego, armas recortadas, explosivos, materiales incendiarios, municiones, etc. Ningún miembro de la comunidad universitaria tendrá en su poder arma alguna incluyendo aquellos que ejercen, en su vida civil, funciones policíacas.

Violación a la ley de sustancias controladas – violación de las leyes que prohíben la fabricación, distribución o uso y posesión de sustancias controladas y de parafernalia (equipo y accesorios que se utilizan para su uso y fabricación).

POLÍTICAS Y REGLAMENTOS DE LA UPR Y EL RECINTO QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL

La Universidad de Puerto Rico tiene como una de sus prioridades proveer a la comunidad universitaria, así como a sus visitantes, un ambiente saludable y seguro. Se han establecido diversas políticas institucionales a tenor con leyes federales y estatales, dirigidas a garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes, empleados y visitantes.

1. Política Institucional sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico (<http://www.upr.edu/docs/uprseguridad.pdf>)

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico declara la Política Institucional Sobre Seguridad en la institución mediante la Carta Circular Número 92-01 del 28 de mayo de 1992, a tenor con la Ley Pública 101-152 conocida como *Student Right to Know and Campus Security Act* y otras leyes federales y estatales con el propósito de promover un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro.

La Universidad de Puerto Rico y el Recinto reconocen como interés institucional legítimo la protección a la vida y seguridad de toda persona que hace uso de sus instalaciones y servicios. Es función ineludible de los funcionarios del Recinto el prevenir, mediante el establecimiento de programas que fomenten estilos de vida saludable y seguros, que ocurran actos delictivos dentro de sus predios. Se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y la comunidad en general a ser informados sobre cualquier acción criminal ocurrida dentro de los predios de la Universidad y áreas adyacentes.

El Recinto recopilará datos y mantendrá informada a la comunidad universitaria, a través de boletines y otros medios de comunicación, sobre incidentes criminales acontecidos en sus predios y áreas aledañas. Esta información será distribuida bisemanal o mensualmente, de acuerdo a los incidentes que ocurran y sean informados.

El Recinto realizará durante el año diversas actividades dirigidas a divulgar sus políticas y procedimientos relacionados con la seguridad. Durante el proceso de matrícula, semana de orientación, pago de cheques de beca y salario, entre otras, se distribuirá la información relacionada con la misma.

2. **Política Sobre el Hostigamiento Sexual** (<https://www.uprm.edu/tituloix/wp-content/uploads/sites/271/2019/03/Certificacio%CC%81n-130.pdf>)

La Universidad de Puerto Rico se rige por la Certificación 130 (2014-2015) para atender los casos de hostigamiento sexual en todas sus modalidades. La Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo le impone a la administración universitaria la obligación de prevenir, evitar y desalentar las prácticas de hostigamiento sexual en el empleo y en el ambiente académico. Toda vez que el hostigamiento sexual es una acción sintomática del discrimen por razón de sexo, la UPR también viene obligada a atender, con seriedad y prontitud, cualquier querrela de hostigamiento sexual por las disposiciones de la Ley Federal de Educación que son aplicables a las instituciones educativas que reciben fondos federales.

3. **Política Institucional del RUM prohibiendo el Hostigamiento Sexual en el empleo y en el ambiente académico.** Certificación Número 93-94-303 de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, según enmendada. (http://www.uprm.edu/procuraduria/hostigamiento_sexual.html)

Consciente de su responsabilidad de prevenir, evitar, y desalentar las prácticas de hostigamiento en el empleo, así como un ambiente académico, el Recinto, adopta como política pública el garantizar un lugar de estudio y trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación, de tal manera que se pueda estudiar y trabajar con seguridad y dignidad dentro de un clima institucional de armonía, respeto e integridad. Esta política complementa, y es en adición a, la promulgada por la Universidad de Puerto Rico en la Carta Circular 88-07 del 27 de marzo de 1988.

4. **Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol.** Certificación Núm. 33, serie 1999-2000, de la Junta de Síndicos de Universidad de Puerto Rico. (<http://cid.uprm.edu/Doc/HResources/PSUIDSCYAC.pdf>)

El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso de alcohol representan una amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Este reglamento tiene como fin proveer un ambiente libre del uso de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol y de establecer la posición del Recinto con respecto al uso y abuso de alcohol

y otras drogas, incluyendo drogas ilegales, dentro de los predios de la universidad, de conformidad con las leyes vigentes.

La Universidad de Puerto Rico adopta, mediante las Certificaciones 032 y 033 de la Junta de Síndicos, serie 1999-2000, una política enérgica y un reglamento para prevenir de forma efectiva dentro de la institución y en actividades oficiales fuera de sus predios la fabricación, distribución, posesión y uso de sustancias controladas ilícitas, así como el uso y abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el uso y abuso del alcohol representan una amenaza significativa a la salud y bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Toda vez que estas prácticas atentan contra los mejores intereses institucionales, no serán permitidas, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que resulten involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna viole esta prohibición o que permanezca en su lugar de trabajo o de estudio, estando bajo los efectos de alcohol o de alguna sustancia controlada.

Cualquier violación a las prohibiciones establecidas en política institucional sobre el uso de sustancias controladas y abuso del alcohol se encausará mediante el procedimiento disciplinario dispuesto en los Reglamentos Institucionales vigentes, salvaguardando las garantías del Debido Proceso de Ley. El proceso administrativo que en su día se inicie será separado e independiente de cualquier otro proceso que tenga lugar conforme las leyes penales vigentes aplicables.

Las personas que violen las prohibiciones de la Política Institucional contra Sustancias Controladas, de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 (Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico) y el Abuso del Alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (La Ley Pública Núm. 101226 de diciembre de 1989), serán procesados administrativa, civil y criminalmente.

La Universidad no eximirá de responsabilidad legal a ninguna persona que posea, use o distribuya alcohol, marihuana, LSD, estimulantes, narcóticos o cualquier otro alucinógeno o drogas ilícitas dentro de los predios institucionales o en cualquier propiedad fuera de estos, que esté bajo el control de la Universidad. Los estatutos federales incluyen la aplicabilidad de sanciones en actividades de organizaciones estudiantiles reconocidas auspiciadas por la institución, cuando se violan las disposiciones establecidas.

5. Protocolo para la Prevención y Manejo en Casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico (<https://www.uprm.edu/tituloix/wp-content/uploads/sites/271/2019/03/Certificacio%CC%81n-140.pdf>)

La Universidad de Puerto Rico en Mayagüez se rige por la Certificación 140 para atender los casos de violencia sexual. Es importante brindar ayuda a nuestra comunidad universitaria que han sido víctimas de violencia sexual. En la universidad tenemos unidades y servicios de apoyo que incluyen el Departamento de Servicios Médicos, Proyecto Siempre Vivas, Consejería y Servicios Psicológicos, Oficina de Calidad de Vida y Título IX. Le invitamos a leer la política y si usted ha sido o conoce alguna víctima favor indicarlo en las oficinas pertinentes.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RELEVANTES

Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en las Instituciones de Enseñanza, Ley Núm. 3 del 4 de enero de 1998.

(<http://www.uprm.edu/procuraduria/docs/ProhibicionHSEnse.pdf>)

Prohíbe el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, por parte de directores, maestros y supervisores, personal docente o no docente, estudiantes y personas no empleadas por la institución e impone responsabilidades civiles.

El hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, igual que en el empleo, tiene un efecto de menoscabo sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales, proclamadas por el Artículo II de la Carta de Derechos, y limita el derecho a la educación protegido por nuestra Constitución. Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar porque los estudiantes de las escuelas públicas y privadas, ya sean vocacionales, técnicas o académicas, tengan el derecho de realizar sus estudios libres de la presión que constituye el hostigamiento sexual por parte de los directores, maestros, supervisores, estudiantes, personas no empleadas por la institución o de cualquier otro personal docente o no docente de las instituciones de enseñanza de Puerto Rico.

La aprobación de la Ley Núm. 17 de 2 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, puso de manifiesto la existencia de este mal en las instituciones de enseñanza de Puerto Rico, sobre todo en la de educación superior, cuando el estudiante ya adolescente está cercano a hacer su transición de la academia al mundo profesional. La magnitud del problema de hostigamiento en el contexto educativo ha sido objeto de estudios en Estados Unidos y en Puerto Rico. En estos estudios se ha concluido que la toma de conciencia en torno al problema va en aumento y que el hostigamiento se manifiesta principalmente en la relación profesor-estudiante y mayormente contra mujeres. Se encontró, además, que la conducta de hostigamiento es variada, incluyendo hostigamiento de tipo verbal, miradas lascivas, comentarios impropios, roce corporal, presiones e invitaciones con contenido sexual, demandas implícitas de favores sexuales y ataque físicos.

En Puerto Rico, el discrimen por sexo está expresamente prohibido por el Artículo II, Secciones 1 y 8, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, el Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972 (20 U.S.C., Sec.1681), según enmendada, prohibió el discrimen por sexo en las instituciones educativas financiadas por fondos federales. El desarrollo jurisprudencial de dicha Ley, ha dejado claro que el hostigamiento sexual es una forma de discrimen por sexo. (Alexander v. Yale University, 631 F. 2d. 178; Moire v. Temple University, 800 F.2d. 1136; Rodríguez Meléndez v. Supermercado Amigo, Inc., 90 JTS 50; Meritos Savings Bank v. Vinson, 106 S.Ct. 2399). Dado que para aquellas instituciones educativas que no reciben fondos federales no están disponibles los remedios que provee el Título IX, existe en Puerto Rico un vacío de legislación en el área de hostigamiento sexual para las instituciones de enseñanza que estaría atendido por esta medida. Esta medida establece la responsabilidad civil de las

instituciones de enseñanza por las actuaciones de su personal docente y no docente cuando éstos incurran en hostigamiento sexual hacia los estudiantes de esta, independientemente de si los actos específicos objeto de la controversia fueron o no prohibidos por ella o si sabía o debía estar enterado de dicha conducta.

El Estado reconoce que el hostigamiento sexual es una actuación no deseada por la persona afectada por la conducta antijurídica. Se configura el mismo cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de amedrentar, amenazar o interferir de alguna forma con el ambiente, los estudios o con la toma de decisiones relacionadas con los estudios o la permanencia del estudiante en la institución. Cualquiera de estas circunstancias que se dé será suficiente para que la institución sea responsabilizada. Al adjudicar responsabilidad en estos casos se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurren los hechos. La institución de enseñanza no se libera de responsabilidad por el hecho de establecer unos parámetros de conducta, para prohibir y prevenir el hostigamiento sexual.

El estudiante perjudicado tiene unos derechos y remedios en ley los cuales podrá ejercer por sí o por su representante legal o tutor, los cuales tienen el propósito de mitigar en lo posible el daño causado. A fin de iniciar los procedimientos judiciales, el perjudicado no tendrá que agotar los remedios administrativos. Sin embargo, y para salvaguardar la intención original de la presente pieza legislativa, dejamos claro que nada de lo aquí dispuesto, impedirá la imposición de responsabilidad a personas o estudiantes inescrupulosos que, a sabiendas, levanten planteamientos frívolos al amparo de la presente ley.

Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284 del 21 de agosto de 1999.

El Acecho es una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que por sí solos parecen comportamientos legales pero que unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño pueden constituir una conducta ilegal. Es una conducta mediante la cual se ejerce vigilancia sobre determinada persona; se le envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas o se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o miembros de su familia. Repetidamente significa en dos o más ocasiones

La Ley establece que el acecho es un delito y dispone el procedimiento a seguir para las órdenes de protección. Para obtener una orden de protección bajo esta Ley, no es necesario que se radique una denuncia. La orden de protección es un remedio civil independiente del procedimiento criminal.

Ley para la Prevención de la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.

Esta Ley tipifica como delito cualquier conducta de maltrato donde se emplee fuerza física o violencia psicológica, amenaza, intimidación, persecución o restricción a la libertad, en la persona

de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, o para causarle daño emocional.

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta constitutiva de delito bajo la Ley 54, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representación legal o por un agente del orden público una petición en el Tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesario la radicación previa de una denuncia o acusación.

El Recinto reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad y se reafirma en su compromiso de proteger la vida y seguridad de sus estudiantes y empleados en general. Con la intención de ofrecer protección y ayuda a las víctimas de esa conducta se adopta un procedimiento para actuar en los casos donde exista una orden de protección expedida a favor de un estudiante o empleado. También, se brinda orientación a aquellos estudiantes o empleados que soliciten la ayuda o intervención de la Guardia Universitaria motivado por la ocurrencia de actos de violencia doméstica dentro o fuera del Recinto sobre sus derechos y procedimientos disponibles en el Tribunal General de Justicia para esos casos.

DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD

Las dependencias que están a cargo de la seguridad en el Recinto son el Departamento de Tránsito y Vigilancia, en primera instancia, y la Oficina de Calidad de Vida, dependencia responsable de reportar la incidencia de delitos en el Recinto y de su divulgación a toda la comunidad universitaria a través de la publicación de boletines de alerta y prevención.

El Departamento de Tránsito y Vigilancia, como parte de sus deberes y responsabilidades, vela por el cumplimiento estricto de la reglamentación universitaria vigente. La responsabilidad principal es el mantener el orden en el Recinto y tomar medidas encaminadas a proteger la vida y la propiedad de la Institución. El Departamento de Tránsito y Vigilancia se encuentra ubicado en la Avenida Las Palmeras entre el Edificio de Física, Geología y Ciencias Marinas y el Edificio Esteban Terrats. El Director de este departamento es el Sr. José Ramírez. Los teléfonos son (787) 832-4040 ext. 2458 y 3538.

El Recinto cuenta con un cuerpo de oficiales de seguridad que monitorea y vigila las instalaciones las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Estos oficiales protegen la Comunidad Universitaria y sus visitantes, además de la propiedad pública y privada. Existen tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, con un promedio de veinte (20) oficiales por cada turno para proveer servicios preventivos en patrullas motorizadas a través del Recinto. También cuenta con una unidad de oficiales ciclistas. Existen 3 puestos fijos de vigilancia donde se puede acudir para atender y canalizar cualquier urgencia: Retén, la entrada del Departamento de Edificios y Terrenos (Planta Física) y la entrada principal del Recinto (La Vita).

El oficial de seguridad está para servirle, por favor notifíqueme cualquier situación anormal o sospechosa. El problema de la criminalidad requiere del esfuerzo conjunto de todos los sectores para combatirlo.

Oficina de Calidad de Vida

La Oficina de Calidad de Vida es la dependencia responsable de emitir los avisos de seguridad y redactar el informe de incidencia criminal. Además, esta Oficina busca concienciar y educar a la comunidad universitaria sobre el bienestar pleno, prevención de hostigamiento y agresiones sexuales, violencia, agresión y seguridad en el campus y áreas adyacentes. En esta Oficina se desarrollan programas de prevención para atender todos aquellos problemas que puedan afectar a la comunidad estudiantil en la consecución de sus metas. Esta oficina coordina actividades dirigidas al cumplimiento de reglamentaciones establecidas por el Departamento de Educación Federal y la Universidad de Puerto Rico. A través de los servicios que aquí se ofrecen se pretende fomentar estilos de vida saludables, con programas de prevención y seguridad, promulgar una cultura de tolerancia y diversidad, y propiciar un ambiente de crecimiento, respeto, y oportunidades en la comunidad universitaria.

La Oficina de Calidad de Vida del Recinto realiza actividades educativas durante todo el año con el fin de orientar e informar a la comunidad universitaria sobre el peligro que representa el uso y abuso del alcohol y otras drogas ilícitas en el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. En la Universidad se ofrecen servicios de orientación y consejería dirigidos a personas que estén involucradas con el uso del alcohol y otras drogas ilícitas. La Oficina está localizada en el Edificio del Decanato de Estudiantes (DE-200) y el Director es el Dr. Gustavo G. Cortina Rodríguez, con teléfono 787 832-4040 ext.5467, 3107, 3894.

Se garantiza la más estricta confidencialidad en este servicio. El mismo puede solicitarse en el Decanato de Estudiantes, Oficina de Calidad de Vida, Consejería y Servicios Psicológicos, Departamento de Servicios Médicos o en la Oficina de Enlace con el Personal, quienes coordinaran el referido y seguimiento apropiado para viabilizar la recuperación del individuo.

ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

Los incidentes que ocurran en el Recinto o sus alrededores se agrupan en las siguientes áreas geográficas: en el campus, residencias estudiantiles, fuera del campus y áreas públicas.

En el campus se incluyen todos los edificios y predios interiores del Recinto, la Finca Alzamora, el Complejo de Ingeniería, el edificio de Biología y el taller de Artes. El Recinto sólo cuenta con una Residencia de Atletas ubicada en el Edificio A, antiguo Hotel Colegial. Para efectos del Recinto, el área denominada fuera del campus incluye el estacionamiento del Palacio de los Deportes, el Edificio Darlington, las Subestaciones de la Estación Experimental Agrícola, las oficinas del Servicio de Extensión Agrícola, Isla Magueyes y la finca La Montaña en Aguadilla.

Las áreas públicas identificadas por el Recinto son las siguientes: estacionamiento del Zoológico Juan Rivero, Parque de los Próceres, Mayagüez Town Center, Carretera 108, Boulevard Alfonso Valdés, Avenida Pedro Albizu Campos, urbanizaciones Mayagüez Terrace, Ensanche Ramírez y La Riviera, los barrios Barcelona, Dulces Labios, París y Balboa, las calles Bosque Oeste, Dr. Basora Oeste, Martínez Nadal, Morell Campos Oeste y Pablo Maíz Oeste.

Áreas dentro de los predios del Recinto consideradas como de Alto Riesgo:

1. Escaleras en la parte posterior del Edificio Lucchetti (El Calvario)
2. Atrecho peatonal del Decanato de Estudiantes al Boulevard Alfonso Valdés (Calle Post), al lado de las canchas de tenis
3. Atrecho que va desde el Coliseo Rafael A. Mangual hasta la Urbanización Mayagüez Terrace
4. Área de Estacionamiento frente al Zoológico
5. Área de Estacionamiento de la Piscina Alumni
6. Salida por la Finca Alzamora hacia Urbanización Mayagüez Terrace
7. Estacionamiento posterior de la Biblioteca General

Áreas Aledañas al Recinto y fuera de sus predios consideradas como de Alto Riesgo:

1. Calle Bosque
2. Alrededores de Mayagüez Town Center
3. Urbanización Mayagüez Terrace
4. Áreas de Estacionamientos Satélites (Palacio de Recreación y Deportes, y Zoológico Juan Rivero)
5. Calle Martínez Nadal

PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR UN CRIMEN

A. Presentar una querrela o notificación - Todo estudiante, personal universitario o persona particular que tenga conocimiento de conducta ilegal o en violación de la política de la universidad, código de conducta, Leyes civiles o penales, o presencie la comisión de un delito dentro del Campus o en sus predios, o resulte perjudicada por la comisión de un acto delictivo, tiene la responsabilidad de presentar una querrela personalmente, por escrito, o mediante llamada telefónica al Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto, Coordinador Título IX, Procuradora Estudiantil (Hostigamiento Sexual en estudiantes), Directora de Recursos Humanos o al Decano de Estudiantes. Por su seguridad, debe notificar inmediatamente cualquier situación de urgencia, sospechosa o anormal que identifique u ocurra.

Como norma, el Recinto requiere de una querrela escrita y de un querellante para investigar y procesar cualquier acto delictivo. Sin embargo, el Recinto puede iniciar un proceso si se determina que existe una situación de peligrosidad evidente a una víctima o a la comunidad universitaria.

B. Dependencia donde se reportan las actividades delictivas - La persona acudiría, en primera instancia, al Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto o se comunicará con el oficial de turno que esté en el Retén. Esta es la dependencia del Recinto encargada de recibir querellas y registrar cualquier acto delictivo que ocurra en el campus. Se exhorta a los estudiantes, empleados y visitantes a informar inmediatamente toda actividad criminal.

De sentirse inseguro o incómodo en presentar la información a la Guardia, siéntase en la libertad de informar el incidente a cualquiera de los siguientes funcionarios del Recinto, a saber: Decano de Estudiantes, Decana de Administración, Decana de Asuntos Académicos, Coordinador Título IX, Director de Actividades Atléticas, Director de Residencias Estudiantiles, Decanos y Decanas de Facultad, Asesora Legal, Director de la Estudios Graduados, Entrenadores Atléticos, Director de la Oficina de Actividades Sociales y Culturales, Coordinadora del Programa de Intercambio, Director de la Oficina de Calidad de Vida, Directores de Oficina y Departamentos Académicos. No obstante, estas personas deben informar los hechos a las autoridades de seguridad en el campus.

Se exhorta a los consejeros informar a los estudiantes que reciben asesoría sobre este particular, si lo considera conveniente, a que reporten voluntariamente y de manera confidencial cualquier actividad criminal que hayan experimentado. La Ley nos exige incluir esta información en el informe sobre la estadística de crímenes en el Recinto.

Si una víctima de un delito le informa acerca de una situación o incidente delictivo, debe convencer u orientar a la persona para que informe a la Guardia Universitaria sobre los hechos. Si ésta reniega, dígale que usted tiene el deber de reportar el incidente de forma anónima, sin identificar los participantes, a menos que la víctima consienta en ser identificado. Oriente a la persona sobre cómo él o ella puede informar anónimamente el incidente a la Guardia Universitaria.

C. Confidencialidad - La información que se reciba se mantendrá en estricta confidencialidad y no se divulgará el nombre del informante sin que medie su autorización.

D. Crímenes o Incidentes a Informar - Delitos enumerados en el inciso (B) de este informe, así como cualquier otra conducta tipificada como delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. Procedimiento para llenar el formulario de querella

1. Reporte el delito ante un Oficial de Seguridad del Recinto.
2. Describa de forma clara y precisa los detalles sobre los hechos ocurridos (fecha, hora, lugar del incidente, etc.).
3. El Oficial transcribirá la información que le brinde el querellante en una hoja de Notificación de Querellas.

4. Luego de redactado el informe, el querellante verificará la información y firmará el documento. La persona que reporta no tiene que demostrar lo que pasó, sólo informar el incidente lo más detalladamente posible.
5. El querellante es orientado sobre el proceso que debe seguir para notificar a la Policía de Puerto Rico de interés continuar con la querrela en el foro correspondiente.
6. Del interés del perjudicado se procederá a informar a las autoridades policíacas, siempre y cuando se trate de propiedad privada.
7. En caso de ser propiedad del Recinto, se seguirá el mismo procedimiento tomando en cuenta que es propiedad institucional y se tiene que informar a la Policía Estatal o Municipal de inmediato. El Departamento que informó la pérdida enviará al Departamento de Tránsito y Vigilancia el formulario OC-06-04B (Notificación de Irregularidad en el Manejo de los Fondos los Bienes Públicos).
8. La Guardia Universitaria clasificará el delito de acuerdo con su naturaleza.
9. Serán incluidos en el Informe de Querrela todos los documentos que formen parte de la investigación administrativa realizada por la agencia.
10. Luego de tomada la querrela por el oficial asignado, éste realizará una investigación preliminar sobre los hechos ocurridos.
11. Una copia de cada Informe de Querrela es referida a la unidad correspondiente para su trámite.
12. En caso de daños, escalamiento, personas lesionadas, colisión de autos, daños a muebles e inmuebles por causas naturales, se realiza el mismo procedimiento, además se toman fotos, de ser necesario.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REPORTAR CASOS BAJO LA LEY DE ACECHO Y LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

A. Si el estudiante ha obtenido una orden de protección debe realizar los siguientes trámites:

- 1) Entregar la orden de protección al Director del Departamento de Tránsito y Vigilancia. La misma debe ser registrada en el libro de novedades para que se tome conocimiento de esta y se actúe conforme a lo dispuesto por el Tribunal.
- 2) El estudiante será referido al Decanato de Estudiantes para que se tomen todas aquellas medidas especiales que resulten necesarias, conforme al acápite X inciso 2 (f) de este protocolo.
- 3) El presente procedimiento no sustituye la notificación a las partes y a las agencias del orden público que requiere la Ley 54.

B. Cuando un **empleado ha obtenido una orden de protección** el trámite se hará como sigue:

- 1) La orden de protección se entregará al Director del Departamento de Tránsito y Vigilancia. La misma será registrada en el libro de novedades para que se tome conocimiento de esta y se actúe conforme a lo dispuesto por el Tribunal.
- 2) El empleado será referido al Decanato de Administración para que, de ser necesario, se tramite el permiso especial de estacionamiento.

C. En los **casos donde ocurra un incidente de violencia doméstica o de acecho**, y se solicite la ayuda o intervención de los Oficiales de Seguridad, **sin que se haya obtenido una orden de protección**:

1. El estudiante o empleado deberá ser orientado respecto a la alternativa que tiene de solicitar la misma. Con ese fin, el estudiante o empleado debe ser referido al Decano correspondiente o a la oficina del Asesor Legal del Recinto de manera que pueda recibir orientación sobre el proceso de solicitud de la petición de orden de protección en el Tribunal General de Justicia.
2. El Recinto tendrá disponible en el Departamento de Tránsito y Vigilancia, los Decanatos y la Oficina del Asesor Legal, documentos para orientar a los estudiantes y empleados sobre estos procedimientos. Copia de los mismos se hacen formar parte de este protocolo.
- 3) Una vez obtenida la orden de protección se procederá según lo dispuesto en el inciso anterior.

SERVICIOS AL ESTUDIANTE, EMPLEADOS Y VISITANTES

1. Asistencia Preventiva:

a) Teléfonos de Emergencia

Oficina o Dependencia	Número(s)
Línea de Emergencia	911
Guardia Universitaria RUM	787.832.4040 x 3263
Oficina de Calidad de Vida	787.832.4040 x 5467, 3107, 3894
Departamento de Servicios Médicos	787.832.4040 x 6226, 3865, 3408
Consejería y Servicios Psicológicos	787. 832.4040 x 2040, 3256
Comandancia Policía Estatal	787.832.9687
Policía de Puerto Rico	787-832-2020
Guardia Municipal	787-834-0378
Cuerpo de Bomberos	787-832-2330
Línea de Crisis ASSMCA	1-800-981-0023

b) Servicio de Escoltas

Los estudiantes pueden aprovechar gratuitamente el Servicio de Escoltas de Seguridad. El Departamento de Tránsito y Vigilancia ofrece escoltas a todas las áreas de estacionamiento y edificios de la Universidad durante las horas de la noche, siete días a la semana. Este servicio está diseñado para proporcionar escoltas de seguridad dentro del campus. Este servicio consiste de Oficiales de Seguridad que escoltan a pie, en bicicleta y en vehículos de patrulla al solicitante. A fin de solicitar servicios de escolta, llame al 832-4040 extensiones 3872, 3620, 3263 y provea la siguiente información al operador(a): **nombre** completo, **lugar** donde se encuentra ubicado, **equipaje** (si lleva alguno), **destino** y **descripción física** de cómo es usted. Evite estar en circunstancias que puedan conllevar a algún riesgo. Nuestro sistema de escoltas ayuda a evitar que usted se convierta en una víctima de la delincuencia. Ayúdenos a ayudarle.

c) Rondas Preventivas

El Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto cuenta con unidades motorizadas, bicicletas y vehículos de motor para ofrecer rondas preventivas en el campus. Unos tres guardias por turno se encargan del servicio de rondas. Si usted observa algo sospechoso a su alrededor comuníquese con el Departamento de Tránsito y Vigilancia y solicite una ronda preventiva por el lugar.

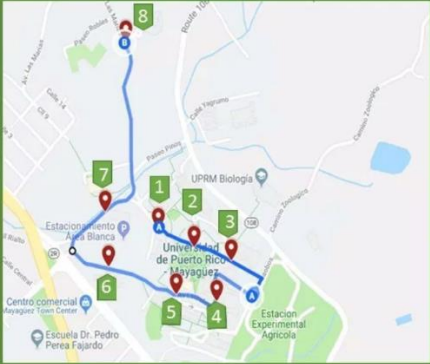
d) Sistema de Trolebús

Para contribuir con la seguridad en el Recinto, la Institución ha establecido un sistema de transportación gratuito que sirve a toda la comunidad universitaria, en particular a los estudiantes. El sistema es conocido como "Trolley Colegial" y consiste de cinco rutas a través del campus.

Rutas del Trolley Colegial

TROLLEY COLEGIAL

RUTA 3: INTERNO
Parada 1: Esquina Biblioteca
Parada 2: Patio Central
Parada 3: Física
Parada 4: Stefanie
Parada 5: Centro de Estudiantes
Parada 6: Edificio T. Piñero
Parada 7: Gimnasio
Parada 8: Administración de Empresas



1 TROLLEY:
6:00AM a 2:00PM

1 TROLLEY:
2:00PM a 10:00PM

RUTA INTERNA

TROLLEY COLEGIAL

RUTA 2:
Parada 1:
Zoológico
Parada 2:
Física



3 TROLLEYS:
6:00AM a 2:00PM

1 TROLLEY:
12:00PM a 8:00PM

2 TROLLEYS:
2:00PM a 10:00PM

RUTA EXPRESO ZOOLOGICO A FÍSICA

TROLLEY COLEGIAL

RUTA 1: ZOOLOGICO

Parada 1: Zoológico
 Parada 2: Biología
 Parada 3: Física
 Parada 4: Patio Central
 Parada 5: Esquina Biblioteca
 Parada 6: Ingeniería Agrícola
 Parada 7: Ingeniería Civil e Ingeniería Química



3 TROLLEYS:
6:00AM a 2:00PM

1 TROLLEY:
12:00PM a 8:00PM

2 TROLLEYS:
2:00PM a 10:00PM

RUTA ZOOLOGICO

TROLLEY COLEGIAL

RUTA 4: TERRACE

Parada 1: Parque Terrace
 Parada 2: Finca Alzamora
 Parada 3: Cita
 Parada 4: Edificio A
 Parada 5: Administración de Empresas
 Parada 6: Esquina Biblioteca
 Parada 7: Patio Central
 Parada 8: Física



1 TROLLEY:
6:00AM a 2:00PM

1 TROLLEY:
10:30AM a 6:30PM

1 TROLLEY:
6:30PM a 9:30PM

RUTA TERRACE

e) Mantenimiento de las instalaciones

El Departamento de Campos y Carreteras del Departamento de Edificios y Terrenos se encarga de mantener los jardines y las áreas verdes del Recinto. Entre sus responsabilidades está la poda de árboles. Esta tarea contribuye a la seguridad en el recinto. Por otro lado, el Departamento de Tránsito y Vigilancia reporta mensualmente los focos fundidos para la atención de las autoridades administrativas. El Taller de Electricidad del Departamento de Edificios y Terrenos reemplaza los focos fundidos en postes dentro del Recinto.

Si alguna persona observa el crecimiento excesivo de un árbol o malezas o nota falta de iluminación adecuada en un área en específico del Recinto, debe notificarlo a la mayor brevedad al Departamento de Tránsito y Vigilancia o al Decanato de Administración.

f) Horario Extendido

Los salones de clases permanecen normalmente abiertos desde las 7:00 AM hasta poco después de finalizadas las clases nocturnas (9:30 PM). Además, los salones se mantienen abiertos para los cursos que se ofrecen los sábados y durante eventos especiales que ocurren en horas de la noche y fines de semana. Por lo general, los domingos se mantienen cerrados. Las salas de estudios y laboratorios son manejadas por estudiantes graduados y subgraduados que usan las instalaciones en un horario especial y coordinado por cada Departamento Académico.

La Biblioteca General se mantiene abierta de lunes a jueves de 7:00 AM a 10:00 PM y viernes de 7:00 AM a 4:30 PM. Los sábados abre de 12:00 M a 5:00 PM y los domingos de 2:00 PM hasta las 10:00 PM.

De detectarse personas extrañas, en los edificios del Recinto, después de horas de clases y actividades docentes, se debe informar al Departamento de Tránsito y Vigilancia.

g) Emisión de Avisos de Seguridad

Para mantener la comunidad informada, el Recinto cuenta con varios medios de comunicación. En los casos de denuncias de asalto agravado, robo, hurto de vehículos de motor, asesinato, homicidio, delito de incendio y asalto sexual, las advertencias se publicarán a través de procesos apropiados, tales como página *web*, boletines impresos, correo electrónico, tablón de mensajes electrónicos, y en casos particulares a través de la radio y la televisión.

h) Sistema de comunicaciones

La Oficina de Prensa es la dependencia responsable de divulgar lo que acontece en el Recinto a través de los medios de comunicación y publicaciones internas del Recinto. La misma está localizada en el edificio José de Diego, Oficina 102. Además, el Recinto cuenta con un equipo telefónico sofisticado diseñado para ofrecer información e instrucciones de cómo proceder en caso de emergencia.

2. Asistencia a la víctima de un delito

a) Ajustes de Programa Académico

En los casos en que el presunto autor del delito es un estudiante, y asiste a las mismas clases que el denunciante, el querellante podrá solicitar al Decanato de Estudiantes un cambio de sección de clase. Esto se concederá si la solicitud es razonable y existe disponibilidad de secciones, y si la denuncia ha sido presentada ante un oficial de seguridad del Departamento de Tránsito y

Vigilancia o ante la Policía de Puerto Rico. Las víctimas que resulten con alguna lesión y requieran de asistencia médica o acomodo, deben gestionar la solicitud del servicio con el Departamento de Servicios Médicos del Recinto.

b) Servicios Médicos

El Departamento de Servicios Médicos del Recinto cuenta con una sala de primeros auxilios y de recuperación para tratamientos de corta duración. Se ofrece además servicio de ambulancia, provistas con equipo de primeros auxilios, las 24 horas del día. Durante horario extendido y fuera de horas laborables el Departamento de Tránsito y Vigilancia brinda el servicio de transportación o gestiona la llamada al 911 para servicios de emergencias médicas. El Departamento de Servicios Médicos está localizado en la Avenida Laurel, al costado del Centro de Estudiantes del Recinto y cerca del Edificio Luis C. Monzón. El horario de servicios es de lunes a jueves de 7:30 AM a 8:00 PM y los viernes de 7:30 AM a 4:30 PM.

En el Departamento de Servicios Médicos se ofrecen servicios de intervención en crisis, psicoterapia, terapia de grupo y servicios educativos en diversos temas de salud mental. Además, se proveen servicios de consultoría a otros profesionales y servicio de referido para consultas y hospitalizaciones.

b) Consejería y Servicios Psicológicos

El Departamento de Orientación provee consejería personal, consejería de planificación de vida y carrera y pruebas y servicios psicológicos. El personal de orientación y consejería está disponible para atender cualquier situación o preocupación que dificulte el desarrollo personal y académico, así como el ajuste a la vida universitaria de nuestro Recinto. Además, durante el primer semestre enseñan a los estudiantes de nuevo ingreso un curso de introducción a la vida universitaria. Los Psicólogos ofrecen terapia individual, intervención en crisis, seminarios y conferencias en temas personales, emocionales y sociales. Los consejeros ofrecen consejería individual y grupal, educativa y académica, vocacional y ocupacional y ofrecen talleres y conferencias.

d) Oficina de la Procuraduría Estudiantil

Esta oficina atiende y busca soluciones para situaciones estudiantiles que los canales regulares de la institución no han podido resolver. Los servicios que comúnmente ofrece esta oficina son: divulgar las leyes, reglamentos, políticas institucionales, certificaciones y normas importantes y pertinentes para el estudiantado, velar por el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, entre otros.

Los servicios se prestan por cita y mediante audiencia confidencial con la Procuradora Estudiantil. Recuerde que el correo electrónico no es apropiado para escribir o discutir asuntos confidenciales. Debe visitar la oficina ubicada en el Celis 302 o llamar al 787-265-5462 y dialogar sobre la situación que presenta.

e) Grupos de Apoyo

En el Recinto existe la asociación “Lovin la Vida” cuyo propósito es servir como grupo de apoyo a estudiantes que hayan atravesado por situaciones de crisis. Se pretende ser más eficientes en la promoción de estilos de vida saludables, siendo los mismos estudiantes portadores del mensaje de prevención. El Grupo Lovin La Vida quiere transmitir la alegría de vivir. Por esto trabajamos en coordinación con la Oficina de Calidad de Vida, Decanato de Estudiantes y a las organizaciones estudiantiles. Este esfuerzo incluye la participación de esta organización en cualquier actividad que ayude a mejorar la Calidad de Vida de nuestra comunidad universitaria.

El Proyecto FIESTA Colegial es un programa auspiciado por el Departamento de Servicios Médicos y la Comisión para la Seguridad del Tránsito. Ofrece información y alternativas a través de promociones y actividades dirigidas a establecer la seguridad en el tránsito como parte del estilo de vida saludable entre los miembros de la comunidad colegial. Este proyecto es desarrollado principalmente por estudiantes para otros estudiantes.

f) Permisos provisionales de estacionamiento

En casos en que la seguridad de un estudiante amerite niveles de protección mayores a los que ya se proveen en los estacionamientos designados para estos, el Decano de Estudiantes podrá autorizar al Oficial de Tránsito del Departamento de Tránsito y Vigilancia a emitir un permiso provisional de área violeta o verde para el estudiante en particular. Además, se trabajará en coordinación con el Departamento de Servicios Médicos.

REFERIDOS A LAS AUTORIDADES LOCALES

Los Oficiales de Seguridad del Departamento de Tránsito y Vigilancia del Recinto trabajan en cooperación con la Policía Municipal de Mayagüez y la Policía de Puerto Rico para el cumplimiento de las leyes.

Los Códigos de Orden Público son un conjunto de ordenanzas municipales vigentes, o de nueva legislación, que pretenden regir espacios públicos demarcando lugares de extensión territorial específica y limitada que presenten problemas de desorden o convivencia pública, tales como: venta o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, prostitución, estorbos y chatarra en áreas públicas y conflictos entre el tránsito y los estacionamientos.

Los espacios para reglamentarse son lugares como los cascos urbanos, espacios recreativos, de interés turísticos o áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros. Los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entrono demarcado.

La implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a la ciudadanía, tales como: comerciantes, residentes, visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales, así como representación de la juventud. Refiérase a la Ley Número 19 del 11 de abril de 2001.

SANCIONES

Cualquier estudiante o empleado que incurra en conducta contraria a los reglamentos universitarios o en contravención con alguna ley estatal o federal estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. El proceso administrativo no excluye cualquier otra denuncia de naturaleza criminal que se radique contra el estudiante o empleado acusado. Igualmente, cualquier persona que incurra en conducta delictiva dentro de los predios del Recinto y contra quien se presente la querrela correspondiente, será procesado criminalmente conforme lo establece el Nuevo Código Penal de Puerto Rico.

Por otro lado, el estudiante o empleado que someta una querrela o reporte un incidente falso estará sujeto a responder en un proceso disciplinario de acuerdo con los Reglamentos Universitarios.

Los actos delictivos serán investigados por un Oficial de Seguridad del Departamento de Tránsito y Vigilancia y se fijará responsabilidad civil o criminal, según corresponda. Es importante mencionar que el acusado tiene derecho a las mismas garantías del debido proceso de ley que establece el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes durante el proceso disciplinario. La parte perjudicada será informada del resultado de cualquier proceso disciplinario institucional formulado en atención a la comisión de un delito. Celebrado el proceso disciplinario se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo a los reglamentos antes citados y a las Políticas Institucionales aplicables, aparte de las responsabilidades criminales que puedan ser fijadas en otros foros.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Generales

1. No debe permanecer solo en áreas identificadas como de alto riesgo.
2. Utilice el servicio de escolta de seguridad disponible para llegar al estacionamiento o edificios del Recinto en horas de la noche.

3. Sea responsable al momento de utilizar su teléfono celular, no se distraiga en una llamada mientras camina dentro o fuera de la Universidad. Debe permanecer alerta a lo que ocurre a su alrededor.
4. Observe si en el camino o en la entrada de su hospedaje o residencia hay algún sospechoso.
5. Evite caminar por lugares oscuros. Utilice caminos alumbrados, identificados por la universidad para el uso de sus estudiantes.
6. Evite utilizar atajos para acortar distancias, especialmente en horas de la noche.
7. No brinde su información personal a desconocidos.
8. Notifique cualquier incidente sospechoso a un Oficial de Seguridad del Recinto o a la Policía Estatal.
9. Utilice los servicios de los grupos de apoyo disponibles en la Universidad.
10. No deje objetos valiosos visibles en su vehículo.
11. Cierre con seguro las puertas y ventanas de su hospedaje.
12. Cierre con seguro las puertas de su vehículo.
13. No guarde grandes cantidades de dinero en su habitación u hospedaje.
14. Reporte cualquier ventana rota o luces defectuosas al personal de mantenimiento y seguridad de la Universidad.
15. Mantenga el control de sus llaves. No de a nadie la oportunidad de duplicarlas.
16. Conozca a sus vecinos.
17. Evite aceptar transportación de personas desconocidas.
18. A medida que se aproxime a su vehículo, examine el área alrededor del mismo.
19. No entre a su vehículo sin antes cotejar el área del asiento trasero.
20. Lleve las llaves en la mano al intentar abordar su vehículo, estas pueden servirle como instrumento de defensa.
21. Estacionese en áreas bien iluminadas y trate de no caminar solo durante la noche en áreas de estacionamiento.

22. Utilice bastones contra robos, alarmas o cualquier otro equipo que dificulte el hurto de su vehículo de motor.
23. Cuando tenga que salir tarde, planifique su salida, cambie su vehículo de sitio durante el día, de forma que quede lo más cerca posible al lugar más seguro por donde pueda salir.
24. Si su auto se descompone en un área aislada, levante la cubierta del motor y permanezca en el auto con los seguros puestos. Si alguien se detiene a ayudarlo, pídale que llame a la Policía. Toque la bocina si alguien le amenaza.
25. Nunca suba a un vehículo en el que su conductor aparente estar en estado de embriaguez.
26. Nunca recoja extraños en la carretera.

B. Específicas

1. Durante y después de un asalto

- a) Cuando ocurre un asalto trate de mantener la calma para así proteger su vida y la de los miembros de la comunidad universitaria. No debe reaccionar en contra de los asaltantes y entregue lo solicitado.
- b) Piense racionalmente y evalúe sus recursos y opciones: escapar, defensa propia, negociar, gritar para llamar la atención, o actuar de manera extraña o repulsiva.
- c) Puede que sea aconsejable acceder y no resistir, ya que corre el riesgo de una herida o de muerte. Tendrá que tomar esta decisión a base de las circunstancias. No ponga resistencia si el atacante está armado.
- d) Trate de obtener una descripción exacta del asaltante, qué le dijo y el número de tablilla del vehículo y cualquier otro detalle, para ayudar a la investigación. Luego se procederá con los documentos e informes correspondientes.
- e) Si le roban, amenazan, o le violan, llame a la policía local o de la Universidad, inmediatamente. Evite tocar aquellas áreas donde pueda haber huellas dactilares de los asaltantes.
- f) Pida ayuda y llame al Retén, para que estos le asistan y contacten la Policía Estatal.
- g) El Director del Departamento de Tránsito y Vigilancia atenderá el caso y emitirá, si lo estima pertinente, un Aviso de Alerta el cual dará base para tomar medidas extremas y urgentes de seguridad.

h) El Director del Departamento de Tránsito y Vigilancia le notificará a la Decana de Administración y éste, a su vez, al Rector.

i) En caso de que el asalto haya sido en la Oficina de Recaudaciones del Recinto o el Banco que se encuentra en el Centro de Estudiantes, se procederá a cerrar todos los portones de acceso al Recinto. Luego se realizará una búsqueda por todas las instalaciones del Recinto y se tratará de identificar a todo aquel que parezca sospechoso. Aquellas personas que interesen salir del Recinto serán observadas y en la medida que sea posible identificadas por los Oficiales de Seguridad. Si se detiene al sospechoso, se llevará y retendrá en el Retén hasta que llegue la Policía Estatal o Municipal para continuar con el trámite pertinente.

j) Se tendrá la disponibilidad de un profesional (psicólogo/trabajador social) para trabajar con la conducta o cambios en los empleados o personal afectado.

k) El Director del Departamento de Tránsito y Vigilancia determinará cuándo ha pasado la situación de emergencia.

2. En caso de violación o agresión sexual

a) Mantener la calma.

b) Busque ayuda.

c) Llame a un amigo o familiar de confianza para que le acompañe al Hospital o a la Policía o comuníquese con el Oficial de Seguridad más cercano, para que este le provea un medio de transportación a la sala de emergencia.

d) Si decide informar a la Policía: No se asee, no se bañe, no se de duchas vaginales ni use medicamentos o cremas hasta tanto sea evaluado por un médico. Es importante recoger toda la evidencia del caso.

e) No se cambie de ropas, de hacerlo, guárdela en una bolsa de papel.

f) No trate de orinar, ni defecar.

g) Exija ser evaluada por un ginecólogo. El médico deberá recoger una evidencia médico-legal durante el examen.

h) Solicite tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual, VIH y embarazo, así como para traumas físicos y emocionales.

- i) No permita que las presiones sociales le desalienten al momento de declarar los hechos.
- j) Llame a un servicio de víctimas o a una línea de ayuda para recibir asistencia por el trauma causado o por cualquier otro asalto.
- k) Evite llevar conocidos casuales a su habitación. En más de la mitad de los casos reportados de violación, las víctimas conocían a los atacantes.
- l) Considere el presentar cargos contra su agresor. Sólo así podrá usted evitar la agresión contra otra persona.

3. Para prevenir el robo de su computadora

- a) Al momento de comprar asegúrese de registrarla con el fabricante.
- b) Identifique su equipo en un lugar estratégico, con marcas externas permanentes que sólo usted pueda identificar.
- c) Bloquéela. Candados y cables de seguridad son maneras fáciles y económicas de desalentar al ladrón.
- d) No deje su computadora sin supervisión, mantenga la misma bajo su control inmediato.

4. Para prevenir el robo de su bicicleta o motocicleta

- a) Colóquele un buen cierre. Utilice los más resistentes. Los más recomendados son los de tipo "U". Átela siempre, aunque sólo sea un minuto ¡Un minuto puede ser suficiente tiempo para que se la roben!
- b) Pase el candado por el cuadro, el punto fijo y la rueda delantera. Si el candado no llega a cogerlo todo, ate preferentemente el cuadro al punto fijo.
- c) Utilice un segundo candado para atar la rueda delantera y uno pequeño para el sillín.
- d) Vigile donde la deja. Procure dejar la bicicleta a la vista de todo el mundo.
- e) Utilice las áreas de estacionamiento disponibles para ellas.
- f) Personalice la bicicleta. Hágale una marca personal, escondida y resistente, para facilitar más su identificación.
- g) Guarde el recibo de compra. En caso de robo, este documento es muy útil para validar la propiedad y proporciona los datos descriptivos de la bicicleta.

h) Apunte aquellos datos que identifiquen su bicicleta o motocicleta. La numeración de la bicicleta comúnmente se encuentra debajo de la caja de pedal. La mayoría de las bicicletas tienen esta numeración, que es diferente para cada una de ellas.

i) En caso de robo, ofrezca el mayor número posible de datos de la bicicleta, la foto y las circunstancias del robo. Si tiene el recibo de la compra, adjunte una fotocopia del mismo.

j) Denuncie el robo al Departamento de Tránsito y Vigilancia, la Guardia Estatal o Municipal.

LISTA DE OFENSORES

La información sobre ofensores sexuales se encuentra en la página <http://sor.pr.gov/>. Este banco de datos contiene información del Registro Público de ofensores clasificados como depredadores y agresores sexuales, bajo la Ley de Puerto Rico, convictos de un crimen sexual o un crimen específico contra menores. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad.

BOLETINES DE ALERTA

En los casos de denuncias de asalto agravado, robo, hurto de vehículos de motor, asesinato, homicidio, delito de incendio y asalto sexual, las advertencias se publicarán a través de procesos apropiados, tales como página web o boletines impresos, correo electrónico, tablón de mensajes electrónicos, y en casos particulares a través de la radio y la televisión.

Procedimiento para emitir un boletín de alerta:

1. El Departamento de Tránsito y Vigilancia recibe la querrela y la registra en el libro de novedades.
2. El Departamento de Tránsito y Vigilancia le refiere la información a Calidad de Vida y recomienda el envío de un alerta a la comunidad universitaria.
3. La Oficina de Calidad de Vida procede a redactar el Alerta y esta es verificada por otra autoridad de seguridad del Recinto.
4. Se envía el Alerta por “bulk Mailer” electrónicamente a toda la comunidad universitaria.
5. La Oficina de Calidad de Vida distribuye la información vía email a todas las oficinas del Recinto y distribuye copia del Alerta entre el estudiantado.

INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL

El Recinto proporcionará anualmente la estadística actualizada de los crímenes ocurridos, en los últimos tres años, en el campus, áreas adyacentes fuera del campus y áreas de dominio público. Esta información está accesible a la comunidad universitaria y se encuentra en el Informe Anual de Incidencia Criminal en el Recinto: Estadísticas (<https://www.uprm.edu/calidaddevida/2016/06/21/estadisticas-de-actos-delictivois/>).

El informe anual incluye la estadística de los crímenes reportados ante las autoridades de seguridad del Recinto. El Departamento de Tránsito y Vigilancia es la unidad institucional que tiene la responsabilidad de compilar esta información mientras que la Oficina de Calidad de Vida es la encargada de publicar el informe a la comunidad universitaria. El informe anual incluye las denuncias de delitos que presuntamente se han producido dentro del campus, de igual forma aquellos que han acontecido en las calles o aceras contiguas a la universidad y, en las instalaciones que se encuentran en áreas cercanas al campus. También incluye las detenciones de personas por acción disciplinaria a consecuencia del abuso del alcohol, uso de sustancias controladas, y posesión de armas.

Las estadísticas anuales son recogidas por el Oficial de Seguridad con la asistencia de la Oficina de Calidad de Vida, a partir de informes de la policía local y funcionarios de la universidad. El formulario que se utiliza para recopilar la información es uno uniforme y reglamentado. Los datos son evaluados para evitar la doble contabilización. Además, se incluyen los informes anónimos.

MAPA DEL COLEGIO

1	Edificio I (Matr. Oficina de sistemas de info.)
2	Ed. 2. Administración de Empresas
3	Almacén del CID
4	Almacén Obras de MUSA
5	Antiguo Centro Nuclear (varios programas incluyendo Sea Grant)
6	Antigua Pista Atlética
7	Banda y Orquesta
8	Bibliotecas General
9	Edificio de Biología
10	Centro de Cuido Diurno
11	Centro de Estudiantes
12	Central Telefónica
13	CIUSA
14	Coliseo Rafael A. Mangual
15	Complajo de Temis, 2010
16	Cuarto Limpio (CID)
17	Reatorio 2010
18	Decanato de Estudiantes (Asistencia Económica / Calidad de Vida / Dept. de Consejería y Servicios Sociológicos)
19	Departamento de Edificios y Terrenos
20	Edificio Sánchez Hidalgo (DECEP / P/M/ES / Economía)
21	Edificio A (torrionero de Atraxa)
22	Edificio B (Jadm., Requesones Negocios / Ofic. Adm.)
23	Edificio C (Oficina de Extensión Agrícola)
24	Edificio D
25	Edificio E (oficina Estudios Generales)
26	Edificio F (Pista 1, Hubs (Centros Agrícolas))
27	Edificio Fost de Dúras (Centros Agrícolas)
28	Edificio Luis de Cádiz (Admisiones - Cels. 101 Registro / Decanato de Artes y Ciencias / Estudios Graduados)
29	Edificio Luis Morzán
30	Edificio Luis Stefani
31	Edificio Oficinas de Facultad
32	Edificio Ramirez de Arellano y Russell
33	Edificio Josefina Torres Torres (Enfermería)
34	Canchas de Buzumbull 2010
35	Edificio Trénts (finanzas y Ingeniería)
36	Finca Alzamora
37	Finca, Geología y Ciencias Marinas
38	Gimnasio Ángel F. Espada
39	Ofic. en Remediación Guardia Universitaria
40	Imprenta y Artes Plásticas
41	Edificio de Ingeniería Civil
42	Edificio de Ingeniería Industrial
43	Edificio Antonio Lucenti (Ingeniería Mecánica)
44	Edificio de Ingeniería Química
45	Museo de Vehículos Solares
46	Laboratorio Ingeniería Agrícola
47	Laboratorio de Vehículos Solares
48	Centro Interdisciplinario de Estudios del Litoral
49	MUSA (Museo y Seminario Académico)
50	Nueva Pista Adérica
51	CID (Oficina Administrativa)
52	Ofic. Campus Verde (CASA Solar 2005)
53	Programa de Rehabilitación Vocacional
54	OWCA
55	Edificio de Química
56	Residencia 2 (Ciencias Matemáticas)
57	Residencia del Rector
58	COJIC
59	Centro de las Ciencias
60	Servicio Médico-Sal de Emergencia
61	Taller de Artes Graficas
62	Instalaciones temporales Guardia Universitaria
63	Sala Mezantina
64	Residencia 1 (IA - AEMANI)



B. Estadísticas 2020 – Policía Estatal

CATEGORIA	EN CAMPUS	RESIDENCIA ESTUDIANTES	NO EN CAMPUS	PROPIEDAD PUBLICA	TOTALES
ASESINATOS					0
ROBOS			1		1
AGRESIONES AGRAVADAS			1		1
AGRESIONES SIMPLES			1		1
INTIMIDACION			1		1
ESCALAMIENTOS	2		5	4	11
APROPIACIONES ILEGALES	1		2		3
VEHICULOS HURTADOS			2		2
FALSIFICACION					0
FRAUDE TIMO/ESTAFA			4	3	7
DEFALCO	3				3
DAÑOS VANDALISMO	2			2	4
DELITOS DE DEFALCO					0
SUSTANCIAS CONTROLADAS			1		1
VIOLACION A ORDENES DE PROTECCION					0
INFRACCIONES DE LEYES DE ARMAS			1		1
CONDUCTA CONTRA LA MORAL PUBLICA			3		3
EMBRIAGUEZ VIA PUBLICA			1		1
DELITOS DE FAMILIA (Violencia Domestica)			4		4
INFRACCIONES DE QUEDA			5		5
ORDEN ARRESTO					0
TOTALES	8	0	32	9	49